



Tengase por no valido lo tachado.

32

In dei nomine: Sea á todos manifesto: Que yo D.^o Andres Gomez Vecino de esta Ciudad de San Juan de los Rios de la Plata, en virt. y como Apo. de nro. legitimo, y especial q.^o Roy de la Real Ma. Praga Mania de la Trinidad Wala, Manrique de Barua, Condesa Viuda de Fuentes, Marguera de Mora D.^a Grande de España ex prime na clave, domiciliada en la Villa, y Corte de Madrid, con ti tulo en tal mediente poder á mi favor otorgado en ella á veinte de Setiembre del año pasado de mil ochocien tos veinte, y por D.^o Santiago Manuel de Albornoz En. de la Provincia de San Juan, y Corte recibid. y certificad. el qual se halla en publica forma sacad. legalizado, y tran suntado por el jurado ordinario de esta Ciudad, y Oficio del En. D.^o Domingo de Harro bajo el dia veinte y siete de Octubre del mismo año, habiente en el bastante poder pa nalo infracto hecho, y otorgado, segun q.^o á mi el Notario certificante por su tenor legitimo me ha constado, y consta (ex q.^o certifico): Usando de duo poder en el referido nro. ex mi buen grado, y certificad de todo el nro. ex D.^a Ma. Praga Condesa mi p.^oal substituyo, enco. y nombro en Provey suyo legitimo á D.^o Vicente Guillen, D.^o Ramon de Safigue,

na, 7^o Miguel Forniv. q^o lo con el número de la M^{ta} Audiencia
de este Reyno. especial, y expresamente para q^o juntos, ó
cada uno de por sí en uná e otra como procondeseros, y repre-
sentando suplicas, acciones, y d^{os} puedan parecer, y pa-
recer ante qualquiera Audiencia, Jueces, y tribuna-
les de su Magest. y en los pleytos, q^o puedan ocurrir, y ofuerece-
den los pedimentos convenientes con las replicas, demandas,
requirimientos, protestas, citaciones, notificaciones, y
aprehensiones, inventarios, execuciones, finmas, manifes-
taciones, embargos, desembargos, ventas, transas, y ve-
ntas abienes, con ocupacion, y amparo de su posesion,
preventiones de pruebas, y testigos con tachas de las con-
trarias, prestacion de los licitos juramentos, aceptaci-
on de sentencias favorables, y apelacion de las encon-
trarias, y finalmente executen todas las demas diligenci-
as, q^o en el impetro, y curso de los pleytos puedan ocurrir
y ofuerece, aunque sean tales, q^o por su naturaleza, y cali-
dad requieran mas especial poder, pues para todo esto
con lo anexo, conexo, y dependiente les doy, y substituyo
quanto tiempo, y necessiten sin limitacion alguna; ex
forma, q^o por falta de mas especial no debe de tener efecto
sino quanto por los mencionados Proxos, ó cada uno de
ellos fuere dicho, hecho, y prometido. Y prometo traer por
firmas, y valedera la presente substitution de poder, y
no constasen sino q^o en su virtud cobrare aora, en
siempre, ni por causa alguna bajo la obligacion, q^o ó

cuerto-



Exmo. Señor

Vicente Guillen mi nro. de D^{na} Maria de la Trinidad
Val, Manrique, de Lara, Condessa Viuda de Fuentes,
residente en Madrid, usando de su poder que presento
ante V. E. pareco, y como mejor proceda digo: Que
mi parte percibe diferentes derechos en el Lugar de
Muerto Partido de America sobre lo qual tiene pro-
posiciones de transaccion y convenio, que la misma y
el expresado Pueblo desean llevar á efecto; Y para que
puedan verificarlo, y elevarlo á Escritura caso de
convenirse, se hace necesario que ante todo se recuna
el Consejo General del mismo, y como esto no pueda veri-
ficarse mi que ante preceda la Licencia y autoriza-
cion de V. E.: Por tanto -

V. E. suplico que teniendo por presentado
el Poder se tiene en vista de lo expuesto, conceda Li-
cencia y permiso para que bajo la presidencia del
Alcalde del Lugar de Muerto, se recuna el Consejo
General del mismo para que nombre su Apoderador con
las competentes facultades, á fin de que puedan tratar con
mi parte y llevar á efecto en su caso el convenio que tie-
nen intentado; En Justicia que pide

Vicente Guillen

